UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 10 de setiembre de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° ° 394.815– "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 33/2021 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERFACE DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"

Me dirijo a Usted con relación a los comentarios sobre la Verificación del llamado, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Comentarios Adicionales:	"El requisito podria resultar limitante/excluyente, referente al año 2021. ** Experiencia: "En caso de Consorcios, el Socio Lider deberá cumplir con el requisito establecido en los numerales 1, 4 y/o 5 (según el lote ofertado), así como el 60% del requisito minimo establecido en los numerales 2 y/o 3 (según el lote ofertado). Los Socios restantes combinados deben cumplir con el 40% del requisito minimo establecido en los numerales 2 y/o 3 (según el lote ofertado)." Favor aclarar los numerales considerando que no se visualizan. *** Se ha modificado el Pliego Estándar - Identificación de la unidad solicitante y justificaciones, adecuar al PBC estándar

- ***El requisito podría resultar limitante/excluyente, referente al año 2021.***

Al respecto, considerando que para acreditar el requisito de experiencia se aceptarán contratos y/o facturas y/o actas de recepción definitiva y referencias satisfactorias correspondientes al periodo comprendido entre el año 2017 al 2021, y no de un año en particular, esta Convocante no considera que el requisito sea excluyente.

- ***Experiencia: Consorcios.***

Al respecto, claramente se entiende que se refiere a los numerales del apartado *"Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia"* que forma parte de la Experiencia requerida.

- ***Se ha modificado el Pliego Estándar – Identificación de la unidad solicitante y justificaciones, adecuar al PBC estándar.***

Esta convocante considera correcto especificar el área administradora (requiriente) del llamado, puesto que el solicitante es el área técnica de acuerdo a las necesidades de la Institución, no la persona que ocupa el cargo en dicho momento, por lo que, no corresponde especificar a la persona que ocupa el mismo, ya que puede variar durante las diferentes etapas del proceso de contratación.

De igual manera, ante posibles investigaciones obran en la UOC todos los antecedentes del llamado, en el cual se encuentran individualizadas las personas involucradas en el proceso.

Conviene puntalizar, que es la Máxima Autoridad de la Institución la que aprueba el llamado, en este sentido, las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de las bases concursales, así como de la carga en el SICP.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2021.09.10 13:13:55 -04'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación